

**Municipio de Compostela, Nayarit**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-18004-19-1423-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1423

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,516.3
Muestra Auditada	9,516.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Compostela, Nayarit.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios, del cual se revisó una muestra de 9,516.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Compostela, Nayarit, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 9,516.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

	Número de contrato	Concepto	Importe
1	TCM-001/2023	Servicio de gasolina	5,176.5
2	TCM-017/2023	Servicio de asesoría de nómina	4,339.8
		Total	9,516.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

2. De una muestra de 2 expedientes técnicos unitarios de servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 9,516.3 miles de pesos, con números de contratos TCM-001/2023 "Suministro de Servicio de Gasolina" y TCM-017/2023 "Servicio de Recuperación de ISR", se constató que del contrato TCM-001/2023 no se presentaron la constancia fiscal y la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor adjudicado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 51, 53, 60, 104, 105, 112 y 113.

El municipio de Compostela, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información con la finalidad de solventar los hallazgos observados; sin embargo, la documentación presentada no es suficiente, pertinente y congruente, por lo cual no aclara ni justifica los hallazgos observados, con lo que no se solventa lo observado.

**2023-B-18004-19-1423-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Compostela, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la constancia fiscal y la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor adjudicado del contrato con número TCM-001/2023, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 51, 53, 60, 104, 105, 112 y 113.

**3.** Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnicos unitarios de servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 9,516.3 miles de pesos, con números de contratos TCM-001/2023 y TCM-017/2023, el municipio proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto consistente en las facturas, pólizas, transferencias bancarias, estados de cuenta y contrato de la cuenta pagadora, documentación que acredita el pago a los proveedores. Respecto del contrato TCM-001/2023, se presentaron los avisos de conformidad, los desgloses de las recargas de combustible por parte del proveedor y las bitácoras de las recargas por parte del ayuntamiento que acreditan la prestación del suministro de gasolina. Respecto del contrato TCM-017/2023, se presentaron los avisos de conformidad y los informes del proveedor respecto de los saldos recuperados; sin embargo, del contrato TCM-017/2023 no se presentó información que acredite la efectiva recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), consistente en la entrega al municipio del monto reintegrado, esto a fin de validar los montos facturados y pagados conforme a lo contratado por un monto de 4,339.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículo 129.

El municipio de Compostela, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información con la finalidad de solventar los hallazgos observados; sin embargo, la documentación presentada no es suficiente, pertinente y congruente, por lo cual no aclara ni justifica los hallazgos observados, con lo que no se solventa lo observado.

**2023-D-18004-19-1423-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,339,766.01 pesos (cuatro millones trescientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la información que acredite la efectiva recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), consistente en la entrega al municipio del monto reintegrado, esto a fin de validar los montos facturados y pagados, del contrato con número TCM-017/2023, relacionado con el servicio de asesoría de nómina, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículo 129.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 4,339,766.01 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,516.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Compostela, Nayarit, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,339.8 miles de pesos, que representó el 45.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Compostela, Nayarit, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número XLII/TM/044/2025 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3, se consideran como no atendidos.



EN GRANDE 15 Hojas.



Compostela, Nayarit a 20 de enero de 2025

Oficio No: XLII/TM/044/2025

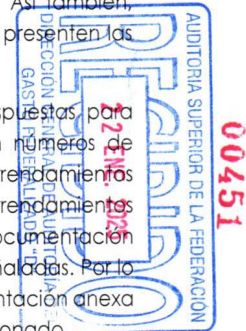
**Asunto:** Atención de auditoría número 1423  
"Participaciones Federales a Municipios"

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**P R E S E N T E.**



Por medio del presente, aprovecho para mandar un cordial saludo y en atención a su oficio con número DGAGF "D"/3573/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, recibido el pasado 07 de enero de 2025 en las instalaciones que guarda el Palacio Municipal de Compostela, Nayarit; en el cual se da parte que, con motivo de revisión de la Cuenta Pública 2023 del Municipio de Compostela, Nayarit se dio la práctica de auditoría número 1423, con título "Participaciones Federales a Municipios" y con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3 y 21 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, tiene bien a convocar a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión en comento, para el día 22 de enero de 2025 en punto de las 10:00 horas, con el propósito de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a esta entidad fiscalizada. Así también, remite las cédulas, para que en caso de que considere conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

En atención al mismo, me permito remitir anexo a la presente las respuestas para solventar los resultados 2 y 3 de la cédula de resultados finales, con números de procedimiento: 2.1 "adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios" y 2.2 "cumplimiento de los contratos de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios" respectivamente; en los cuales, podrá encontrar documentación justificativa y demostrativa para aclarar y desvirtuar las observaciones señaladas. Por lo anterior, agradeceré que las respuestas en mención, así como la documentación anexa sea objeto de estudio y análisis a fin de dar cumplimiento al efecto mencionado.



Al respecto, me permito referirme al **resultado núm. 2 procedimiento núm. 2.1 "adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamiento y/o servicios"** el cual a pie de letra dice:

*Con la revisión de una muestra seleccionada de 2 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones*

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 51, 53, 60, 104, 105, 112, 113 y 129.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.